

ACUERDO N° 04
(03 de abril de 2013)

**POR EL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 11 DE
2012 ESTATUTO GENERAL**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el literal j) del artículo 19 del Acuerdo 11 de 2012 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo, está facultado para modificar los estatutos de la Institución.
2. En merito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El párrafo primero del artículo 19 quedará así: En aras de garantizar la transparencia y publicidad de las decisiones y actuaciones del Consejo Directivo, el Secretario General de la Institución, publicará en el sitio web Institucional los Acuerdos y las Actas que expida dicho organismo, una vez estos sean aprobados y firmados por quienes funjan como Presidente y Secretario al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 40 del Estatuto General, quedará así:

CONSEJOS DE FACULTAD. En cada Facultad habrá un Consejo, el cual tendrá capacidad decisoria en los asuntos académicos de su competencia, asignada por los estatutos y reglamentos con carácter asesor del Decano; estará integrado por:

- A) El decano, quien lo presidirá. Esta representación, es indelegable
- B) Los docentes, hasta cinco, que desarrollen actividades de coordinación de los programas en su plan de trabajo, adscritos a la facultad. En el evento de que esos docentes superen el número de cinco por facultad, se realizará una votación entre ellos, para que elijan su representante.
- C) Un representante de los profesores, diferente a los docentes que realicen actividades de coordinación de programa, de planta debidamente escalafonado, elegido por votación de los docentes de medio o tiempo completo que prestan sus servicios a la facultad, para un periodo de 2 años.
- D) Un estudiante de la facultad elegido con su respectivo suplente por los estudiantes de la misma, para un periodo de 2 años, quien debe tener matrícula

vigente en la Institución con 12 créditos, 2 niveles académicos aprobados como mínimo y un promedio crédito acumulado de 4.0 o superior.

E) Un egresado graduado de cualquier programa de la facultad, designado por el Decano de la terna que le presente el Consejo de Facultad y para un periodo de un año.

PARAGRAFO: El Consejo de Facultad, será primera instancia en los asuntos que sean de su competencia y conocerá en segunda instancia de las decisiones adoptadas en los Comité curriculares de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: El párrafo del artículo 14 quedará así: **CONSEJOS VIRTUALES.** En casos necesarios, el Consejo podrá sesionar de manera no presencial de los miembros, tal como lo autorizan el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 19 de 2012, siempre que ello se pueda probar. Habrá reunión del Consejo Directivo cuando exista el quórum necesario para deliberar, y cuando por cualquier medio, como video o teleconferencia, que sea necesario para la decisión sobre el tema convocado, todos los miembros pudieren deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El Secretario General, dejará una Constancia Secretarial, que dará cuenta del tema discutido, de las decisiones tomadas por los Consejeros, del número de votos y relacionará quienes emiten voto afirmativo o voto negativo. Todo voto será remitido por correo electrónico o por fax; quienes no lo remitan se entenderá que se abstuvieron de votar la decisión. El Secretario adjuntará dichos votos a la Constancia Secretarial, la cual hará parte integral del acta. Los consejos virtuales, no se podrán realizar para la toma de las decisiones a las que se refieren los literales a, b, c, e, h, i, j, k, m, o, q, del artículo 19 del presente Estatuto. En lo demás continua vigente lo señalado en el párrafo del artículo 14.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente


JHON REYMON RÚA CASTAÑO
Secretario